



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	RELEVO AMPARADOR DE POBRE
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DIVORCIO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE	LUZ ANGELA SALAZAR GÓMEZ
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS GUARÍN ARREDONDO
RADICADO	2022-00023-00
AUTO FAMILIA	No 097

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **LUZ ANGELA SALAZAR GÓMEZ**, motivo por el que mediante proveído del veintiocho (28) de febrero del año 2022 fue nombrado como amparador la Abogada **OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ALAZATE**, quien fue enterada de la designación el día ocho (08) de marzo del año 2022, mediante oficio civil 101, vía correo electrónico.

Ahora bien, la mencionada Auspiciadora Judicial, el día nueve (09) de marzo del año en curso, vía correo electrónico remite escrito manifestando que **NO ACEPTA** la designación proferida en auto No 068 del fecha 28 de febrero de 2022, (...) por cuanto habitualmente no ejerce su profesión como abogada litigante e independiente en este municipio y las intervenciones como apoderada que realiza en este juzgado lo son únicamente en cumplimiento como contratista de un contrato de prestación de servicios con la E.S.E.. Hospital San Antonio de Manzanares hasta el 30 de abril de 2022.

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por la profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **la releva** del cargo para el que fuera designada; y **en su reemplazo se nombra** al abogado **RODRIGO OSPINA FRANCO** abogado titulado e inscrito, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f94d01cceba31ef97303a720bd1ebad0bd9c2d4be672fa5b329d6bd4
ef5a0

Documento generado en 06/04/2022 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>